



RESOLUCIÓN EXENTA Nº ~~015~~ 10

REF: BAJA SIN ENAJENACION Y BAJA POR DESTRUCCION.

RANCAGUA, 24 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo de 1574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el Decreto Ley Nº 1.939 de 1977, el Decreto Supremo Reglamentario Nº 577 de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 26 de 04 de febrero de 2000; Resolución Exenta Nº 015/188 de Diciembre 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades del Servicio

CONSIDERANDO:

1.- Que el Jardín **06.101.003**, tiene en su bodega bienes muebles que se encuentran almacenados desde hace bastante tiempo, y que por efectos de uso, climatización y humedad se encuentran en mal estado, además, su resguardo prolongado dificulta el almacenamiento de otras mercaderías en el recinto destinado para Bodega

2.- Que, con fecha **21/03/2014**, consta que el funcionario de la Sección de Recursos Físicos a cargo de Inventario de la Dirección Regional, Sr Carlos Monares Contreras, se hizo presente en el aludido recinto para establecer y constatar físicamente el estado de los bienes muebles almacenados, elaborando y firmando una Acta de confirmación de bienes en mal estado y actuando como ministro de fe para este acto administrativo a don/ña. **Bernarda Soto Fariás**, Asesor Jurídico de esta Dirección Regional

RESUELVO:

1.- Autorízase la baja sin enajenación y la destrucción de los bienes muebles que se detallan a continuación:

ACTA DE CONFIRMACION DE ELEMENTOS EN MAL ESTADO

DE BIENES MUEBLES

En Rancagua, a **21 de Marzo del 2014**, el Encargado de Inventarios de la Dirección Regional **Carlos Monares Contreras**, se hace presente en el Jardín Infantil **06.101.003**, para establecer y constatar físicamente, el estado de los bienes muebles almacenados en ese lugar para darlos de baja por destrucción, debido a que se encuentran desarmados, piezas quebradas y maderas deterioradas por el tiempo, que dificultan la recuperación de los bienes.

N°	Numero de Inventario	Especies	Cantidad	Estado
1	P012904010360064001	Escritorio Tipo Profesor	1	M
2	P1290401360064002	Mesa Profesor	1	M
3	P12904030560061007	Silla Lactante, Metal Madera	1	M
4	P0129040303600611002	Silla Lactante, Metal Madera	1	M
5	P12904030460068002	Silla Parvulo Tipo Madera	1	M
6	P12904030460069028	Silla Parvulo Tipo Madera	1	M
7	P129043046006909	Silla Parvulo Tipo Madera	1	M
8	P12904030460069002	Silla Parvulo Tipo Madera	1	M
9	P12904030460068012	Silla Parvulo Tipo Madera	1	M
10	P12904030600691000	Silla Nido	1	M

2.- Designese como Ministro de fe a **Doña Bernarda Soto Farías** asesor jurídico de Dirección Regional VI Región, para la eliminación de los citados elementos, lo cual, será ratificado a través de la emisión de la Acta de Destrucción respectiva.

Anótese, Comuníquese y Archívese
Por Orden del Vicepresidenta Ejecutiva



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO
OHIGGINS

MECL/BSF/ACF/SOG/CMC/cmc.

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Directora Regional
- ❖ Subdepto. Recursos Financieros y Físicos
- ❖ Unidad de Inventarios (con adjuntos)
- ❖ Bodega Regional
- ❖ Asesor Jurídico
- ❖ Oficina de Partes

REGISTRADO